

ACTA DE ENTREGA A LOS EFECTOS DE USO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA RECREATIVA SITUADA AGUAS DEBAJO DE LA PRESA DE ALGAR Y EL PASEO PEATONAL HASTA EL MUNICIPIO DE ALGAR DE PALANCIA (VALENCIA)

Asistentes:

En Algar de Palancia, a 21 de mayo de 2007.

Por la Confederación Hidrográfica del Júcar:

El Jefe de Servicio de Explotación,

D. Juan Fullana Montoro

Suscrito el 23 de Octubre de 2006 el *Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Júcar y el Ayuntamiento de Algar de Palancia*, por el que éste se compromete a asumir la conservación y mantenimiento de la Zona Recreativa y Paseo Peatonal contemplados en el *Proyecto de Recuperación Ambiental e Integración Paisajística de la Presa de Algar*, en los términos en aquél concretados, a partir del momento de la entrega solemne y formal de la Confederación Hidrográfica del Júcar al Ayuntamiento de Algar de Palancia, se reúnen los señores que al margen se expresa en la representación indicada siendo las 13 horas a los efectos de llevar a cabo la misma.

Por el Ayuntamiento:

El Alcalde-Presidente,

D. Juan Arnal Font

Con carácter previo, se han realizado las obras de adecuación de la zona recreativa, con la instalación de un sistema de riego por goteo y labores de jardinería, y de construcción del paseo peatonal, dotándolo de alumbrado y de los necesarios elementos de seguridad para los usuarios, así como una pista deportiva para uso y disfrute de la población de Algar. El representante de la Confederación Hidrográfica del Júcar expone que dichas instalaciones responden al Proyecto mencionado y que se encuentran en buen estado

Dichas obras han sido recibidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar en el mismo día, iniciándose el plazo de garantía de un año de duración establecido en el contrato de las obras, en cumplimiento del Artículo 110 del Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, en el presente acto se hace entrega por la Confederación Hidrográfica del Júcar al Ayuntamiento de Algar de Palancia de las obras arriba descritas para su uso.

Desde este momento, el Ayuntamiento asume la conservación y mantenimiento la Zona Recreativa y del Paseo Peatonal en los términos pactados en el Convenio de 23 de Octubre de 2006.

Y en prueba de conformidad y a efectos de dejar constancia de la entrega efectuada suscriben los comparecientes la presente acta en el lugar y día de la fecha, que firman por duplicado a un solo efecto.



CONVENIO

DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

entre

LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

y

EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE PALANCIA

para


la construcción, uso público y mantenimiento de la zona recreativa situada aguas abajo de la presa de Algar y el paseo peatonal hasta el municipio de Algar de Palancia

Octubre de 2006

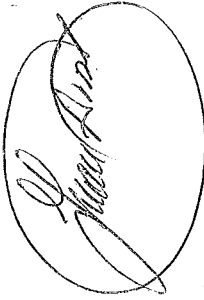
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE PALANCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, USO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA RECREATIVA SITUADA AGUAS ABAJO DE LA PRESA DE ALGAR Y EL PASEO PEATONAL HASTA EL MUNICIPIO DE ALGAR DE PALANCIA

COMPARECEN



De una parte, D. Juan José Moragues Terrades, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar con sede en Valencia, Paseo Blasco Ibáñez 48, en virtud del nombramiento conferido por el Real Decreto 1250/2004, de 14 de mayo (BOE de 15 de mayo), actuando en representación legal de este organismo, de acuerdo con el artículo 30 y al amparo del artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE de 24 de julio), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



Y de otra, D. Juan Arnal Font, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algar de Palancia.

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Que el Ministerio de Medio Ambiente expropió los terrenos del embalse y construyó la presa de Algar sobre el río Palancia, en la confluencia de éste con la Rambla de Azuebar, en el término municipal de Algar de Palancia, en la

provincia de Valencia, situándose su embalse y cuenca asociada en su mayor parte en la provincia de Castellón.

Que la construcción de la mencionada presa motivó la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 15 de octubre de 1993, por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y demás legislación medioambiental vigente.

Que dicha Declaración en su apartado 4 de *Prevención de la erosión y recuperación, restauración e integración paisajística de la presa*, prevé la ejecución de un proyecto de recuperación ambiental para atender los estribos de la presa, las vías de servicio y caminos de acceso a las obras, escombreras y vertederos, canteras y zonas de préstamos, así como áreas utilizadas para el almacenamiento o acúmulo de materiales de obra y para instalaciones auxiliares.

Que como consecuencia de lo anterior, se redactó por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, el proyecto *Recuperación Ambiental e Integración Paisajística de la presa de Algar*, con código 08.F36.016/2111, el cual fue aprobado por Resolución de la Presidencia del Organismo de cuenca en fecha 13 de julio de 2005.

Que dicho proyecto incluye la realización de actuaciones que son susceptibles de uso y disfrute de la población de Algar de Palancia, y que se resumen en:

Adecuación de la zona recreativa a pie de presa

Durante la construcción de la presa se ejecutó un ajardinamiento en una plataforma elevada al pie del estribo derecho, que se encuentra rodeada por la carretera de acceso a la galería principal. En esta zona y en sus proximidades se proyectan los siguientes trabajos:

- Plantaciones de diversas especies vegetales en la plataforma ajardinada que recreen la diversidad existente en las zonas geográficas en las que se inserta la presa. Instalación de un sistema de riego por goteo a partir de

caudales procedentes del depósito situado en la parcela de la Casa de Administración de la presa.

- Construcción de un aparcamiento de vehículos al pie del estribo derecho cerrado con una talanquera de madera y se ordena mediante la utilización de traviesas de madera a modo de bordillo.
- Acondicionamiento de la plataforma construida a pie de presa donde fue ubicaba la planta de hormigones durante la construcción de la presa, para avistamiento de aves que utilicen el microhabitat creado por el cuenco laminador de la presa.

Paseo peatonal desde Algar de Palancia hasta la presa

Se ha proyectado un camino o paseo peatonal desde el núcleo urbano de Algar hasta el pie de la presa, con una longitud aproximada de 740 m. Este paseo, que discurre sensiblemente paralelo al margen derecho del Río Palancia, tiene una anchura de 3 metros, con una sección tipo a base de 25 cm de zahorra artificial y una capa superior de 5 cm de gravilla compactada. El paseo se proyecta encintado con traviesa de madera usada y está dotado con alumbrado a base de balizas luminosas de 480 mm de altura colocadas al tresbolillo, separadas 50 metros. En los 200 metros más cercanos a la población de Algar, correspondientes a la zona urbana, la sección tipo se sustituye por otra con rodadura a base de canto rodado encastrada una capa de 2 cm de mortero de cemento, una base de 13 centímetros de hormigón en masa y una subbase de 15 centímetros de zahorra artificial. En los tramos de este paseo en que la altura de los taludes de terraplén sea superior a 1,5 metros, o en el caso de que discurra junto a la Acequia Mayor, a la altura de cajeros, se colocará una barandilla de protección en evitación de caídas a base de talanquera de madera cruzada simple

Adecuación de Instalaciones Deportivas

Adecuación de unas instalaciones deportivas situadas en las proximidades de la población de Algar de Palancia, en la forma prevista en el proyecto.

Que la cooperación entre la Entidad Local y la Administración Estatal o Autonómica, se contempla en el Texto Refundido de las Disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril de acuerdo con el cual mediante el correspondiente acuerdo, las Entidades Locales podrán colaborar en la realización de obras o en la gestión de servicios, a través de las formas previstas por las Leyes o en todo caso mediante Consorcios o Convenios, y en este mismo sentido el artículo 23 apartado e) del Real Decreto Legislativo 1/2001, Texto refundido de la Ley de Aguas, establece que son funciones del Organismo de cuenca las que se deriven de los Convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades Públicas o Privadas o de los suscritos por los interesados.

Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la realización de actividades de carácter material técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, y que cuando se realicen entre órganos o unidades de distintas administraciones se formalizarán mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Algar de Palancia, en fecha 05 de julio de 2006, fue conecedor del proyecto *Recuperación Ambiental e Integración Paisajística de la presa de Algar*, con código 08.F36.016/2111, y facultó al Alcalde para suscribir el presente convenio de encomienda de gestión para la construcción, uso público y mantenimiento de la zona recreativa situada aguas abajo de la presa de Algar y el paseo peatonal hasta el municipio de Algar, aceptando expresamente los términos en él incluidos.

En consecuencia, ambas acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la construcción, uso y mantenimiento de la zona recreativa aguas abajo de la presa de Algar y del paseo peatonal con origen en la localidad de Algar de Palancia y final en aquélla, según la documentación gráfica anexa.

SEGUNDA. – ACEPTACIÓN DEL PROYECTO

El Ayuntamiento de Algar de Palancia acepta el proyecto *Recuperación Ambiental e Integración Paisajística de la presa de Algar*, con código 08.F36.016/2111, aprobado por Resolución de la Presidencia del Organismo de cuenca en fecha 13 de julio de 2005, en la parte que le afecta por las actuaciones en él previstas y que han sido descritas previamente.

TERCERA. – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Confederación Hidrográfica del Júcar ejecutará, a su cargo, las obras cuyo uso y mantenimiento se regulan mediante el presente Convenio.

CUARTA. – DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS

El Ayuntamiento de Algar de Palancia pondrá a disposición a efectos constructivos de la Confederación Hidrográfica del Júcar, todos aquellos terrenos que no siendo titularidad del Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Júcar, se precisen para la ejecución de las obras antedichas, así como permitir la libre circulación por la red viaria municipal de los vehículos necesarios para el suministro de materiales y el desplazamiento de equipos requeridos por la obra.

QUINTA. – CONDICIONES DE USO FINALIZADAS LAS OBRAS

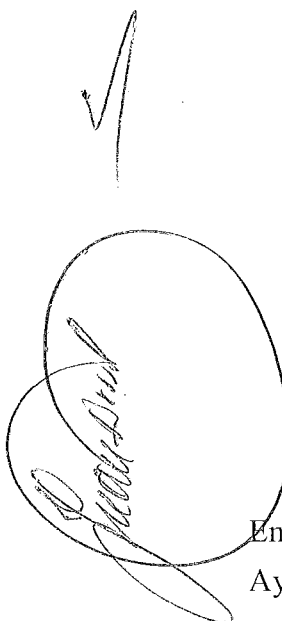
Zona recreativa

La zona recreativa aguas abajo de la presa, la cual se localiza íntegramente en terrenos propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, estará abierta al público en general para su uso y disfrute, y en especial por su proximidad para los habitantes de Algar de Palancia, a la que queda unida mediante un paseo

peatonal. La Confederación Hidrográfica del Júcar, como organismo que tiene encomendando la gestión de los terrenos, requerirá conocimiento previo y emitirá una autorización expresa de cualquier obra u actividad que pretenda llevar a cabo el Ayuntamiento en dicha zona.

Paseo Peatonal

El Paseo peatonal se sitúa tanto en terrenos municipales como en terrenos que han sido expropiados por la Confederación Hidrográfica para su ejecución, en éstos últimos, se establecen las siguientes condiciones de uso:

- 
- a) La Confederación Hidrográfica del Júcar, en los terrenos de su titularidad, requerirá conocimiento previo y emitirá una autorización expresa de cualquier obra que pretenda llevar a cabo el Ayuntamiento en dicha zona a la objetos del presente convenio, excluyendo su normal utilización para el que ha sido concebido.
 - b) La infraestructura del paseo se cederá al Ayuntamiento conservando el Ministerio de Medio Ambiente la titularidad de los terrenos expropiados.
 - c) Por lo que se refiere a la seguridad de los viandantes, el Ayuntamiento asume la obligación de mantener el Paseo peatonal en todo momento en adecuadas condiciones y acorde a las prescripciones que en cada caso establezca la normativa aplicable.

En terrenos municipales una vez realizado el Paseo, éste será cedido al Ayuntamiento para su uso, conservación y mantenimiento.

Adecuación de la zona deportiva

La zona deportiva se sitúa íntegramente en terrenos municipales, por lo que una vez realizadas las obras de adecuación, éstas serán cedidas al Ayuntamiento para su uso, conservación y mantenimiento.

SEXTA. – CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Ayuntamiento asume la realización de las siguientes actuaciones:

Con respecto a la zona recreativa:

- Limpieza y retirada de residuos de la zona recreativa generados por los usuarios de la misma.

Con respecto al paseo peatonal:

- Limpieza y retirada de residuos generados por los usuarios del mismo.
- Mantenimiento de la superficie del paseo en condiciones adecuadas para su utilización.
- Mantenimiento de los elementos de mobiliario urbano incluyendo la señalización.
- Coste del servicio de alumbrado.
- Mantenimiento de los elementos de seguridad de los usuarios.



SÉPTIMA.- TITULARIDAD

La conservación y mantenimiento de las zonas no supone cesión de titularidad de los terrenos ni de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de cada administración dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico les correspondan según sus atribuciones.

OCTAVA.- INFORMACIÓN

La Confederación Hidrográfica del Júcar, facilitará información y datos necesarios y suficientes para el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez ejecutadas las obras del presente Convenio el Ayuntamiento de Algar de Palancia las recibirá en un acto formal y positivo de recepción y conformidad, en el cual se levantará la correspondiente Acta, y a partir de la cual se iniciará la aplicación de la cláusula sexta relativa a la conservación y mantenimiento.

DÉCIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas partes.

El presente convenio tendrá una duración indefinida, quedando a salvo la facultad de la Administración encomendada de requerir del Ayuntamiento la cesación de la vigencia del mismo cuando así lo requiera la titularidad y el ejercicio de sus competencias.

DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN

Será competente para conocer de cualquier controversia que pueda derivarse de la interpretación y ejecución de este convenio la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para su cumplimentación, lo firman y rubrican por duplicado y a un solo efecto ambas partes en el lugar y fecha abajo indicado.

Valencia, a 23 de octubre de 2006

POR EL AYUNTAMIENTO,
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Juan Arnal Font

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Arnal Font", written over a circular stamp.

POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR,
EL PRESIDENTE



Juan José Moragues Terrades